RESOLUCIÓN
DE-005-2025

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE). - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para Dictar Resolución en las diligencias contentivas en la Adjudicación del **PROCESO DE COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, "ADJUDICACION DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL"**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios **(SENPRENDE),** aperturó el proceso de **"ADJUDICACION DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL"**

SEGUNDO: En fecha 08 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial "La Gaceta" el Decreto Ejecutivo No. PCM 08- 2025, mediante el cual se declara Estado de Estrategia Nacional de Emergencia para Protección a Migrantes Hondureños, en su edición número 36,761. En virtud de la Declaratoria de Estado de Emergencia para Protección a Migrantes Hondureños, se autorizó al **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS "SENPRENDE"**, a realizar la compra directa de bienes como capital semilla para la **ESTRATEGIA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN DE MIGRANTES HONDUREÑOS (ENEPROMIH).** En cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuenta e igualdad de participación, este proceso se publicará en el portal de Honducompras para que cualquier oferente interesado pueda participar, brindando la oportunidad de ser evaluados y permita al Gobierno obtener las condiciones más ventajosas y optimizar los recursos disponibles.

TERCERO: Que, este proceso de adjudicación se desarrolló según el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1; compra directa; **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III. EVALUACIÓN TECNICA, FASE IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA** e **CRITERIO DE EVALUACIÓN** y demás documentos que conforman el expediente de la empresa participante, además de lo establecido en Ley de Contratación del Estado su Reglamento y el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1; para el proceso de compra directa **No. CD-SENPRENDE-001-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL".**

CUARTO: Que, para cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 53 del Reglamento, en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), fueron nombrados mediante **MEMORÁNDUM SENPRENDE-DE-341-2025** y **MEMORÁNDUM SENPRENDE-DE-342-2025**, los Comités de, Recepción de las ofertas, y el Comité de Evaluación y Análisis de las ofertas de la Compra Directa **No. CD-SENPRENDE-001-2025.**

QUINTO: Que, según consta las Actas de Recepción de las Ofertas, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), las ofertas fueron recibidas en un horario desde las 9:00 a.m. hasta la 1:59 p.m., en apego a lo descrito en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1; en lo cual esta Comisión Evaluadora reviso y constato mediante las actas de recepción de cada OFERENTE, que las ofertas fueron entregadas en tiempo y forma por los OFERENTES, en apego a lo estabiecido en la **SECCION I, inciso 1.9.4., de los** documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1; **que la hora máxima para la recepción de oferta era a la 1:59 p.m.,** la recepción de las ofertas económicas de la **COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025,** por parte del comité nombrado para tal efecto, el cual consta en las actas respectivas, recepción de las ofertas **ECONÓMICAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL**, de los siguientes oferentes:

1. **IXON CONSULTING, S. DE R.L.,**
2. **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y**
3. **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.,**

SEXTO: Que, la Comisión de Recepción de las ofertas en este acto, solo realizaron el proceso de la recepción de los sobres que contemplan la oferta de cada oferente.

SEPTIMO: Que, la Comisión de Evaluación **DECLARA ADMISIBLE** a las empresas, **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.,** para la evaluación **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA**.

OCTAVO: Que, en fecha 30 de mayo del año 2025, se remite a la comisión evaluadora mediante **MEMORANDUM-SENPRENDE-GA-CO-048-2025** todas las ofertas presentadas por los oferentes ante esta institución en el proceso de **COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL".**

NOVENO: Que, en fecha 02 de junio del año 2025, se inicia la revisión y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, en lo cual la Comisión Evaluadora procedió a revisar la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** presentadas, conforme a lo establecido en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1; aprobados y publicados, identificando **SI SE CUMPLIO O NO** con lo requerido, dejando constancia mediante cuadros comparativos, que los oferentes participantes; **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLIERON** de manera Total con dicha documentación. Y que, la empresa **IXON CONSULTING, S. DE R.L., INCUMPLIO** de manera parcial con la **FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** documentación **Subsanables**, por lo que, en cumplimiento a los establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se deberá enviar Oficio (Comunicación) al oferente para que procedan a efectuar las subsanaciones de la información siguiente:

1. **IXON CONSULTING, S. DE R.L., subsanar lo siguiente:**

1.1. Fase III. Evaluación Técnica

a) Formulario No. 12 "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" debidamente firmado y sellado. Presente el documento Formulario No. 12, pero este no está autenticada la firma del representante legal de la empresa.

DECIMO: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado (párrafo segundo) y documento base de contratación directa CD-SENPRENDE-001-2025, Sección III, inciso 3.4 (numeral g), esta Comisión de Evaluación requiere a los siguientes oferentes remitir información adicional para garantizar el cumplimiento de la adjudicación:

Oferentes solicitados:

1. **IXON CONSULTING, S. DE R.L.**
2. **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO / INVERSIONES PUBLICITARIAS**
3. **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**

Documento requerido:

- Inventario Físico detallado, conforme al *Formato del Criterio de Evaluación (ítem 2)*, que incluya:
- Cantidad de bienes por cada ítem de los lotes ofertados o documento probatorio de la existe de bienes.
- Firmado, sellado y autenticado por el representante legal.

Esta solicitud se emite en apego al análisis de ofertas, asegurando el cumplimiento del Artículo 52 "Adjudicación por Criterio Objetivos de Evaluación" de La Ley de Contratación del Estado y según lo establecido en los demás aplicables.

OCTAVO: Que, una vez culminada la revisión y evaluación preliminar de la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** la Comisión Evaluadora determina que, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Articulo 132 de su Reglamento, se proceda a notificar a los oferentes citados anteriormente, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles procedan a subsanar y según la documentación antes mencionada y según lo requerido en la Ley de Contratación del Estado y los documento base de contratación directa.

NOVENO: Que, en fecha dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 9:30 a.m., reunidos los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas de la **COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL".** en la sala de reuniones de Subdirección Asistencia Técnica, nivel 21, Torre 2 del Centro Cívico Gubernamental, con la finalidad de revisar la documentación a **SUBSANAR** y la información adicional solicitada los oferentes respectivamente; **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V**.

DÉCIMO: Revisar y verificar los documentos de **SUBSANACIÓN** y la información adicional solicitada a los oferentes vía correo electrónico institucional, por lo tanto, esta Comisión de Evaluación de conformidad con lo establecido en el **"Artículo 137 del Código Procesal Civil"**, en fecha 5 de junio del presente año, procedió a enviar los oficios de **SUBSANACIÓN** y solicitud

de información adicional solicitada mediante correo electrónico institucional (sizaguirre@senprende.hn) a los Oferentes.

1. Oferente **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS., mediante OFICIO SENPRENDE-DE-228-2025.**
   - Teniéndose por entregada la información en tiempo y forma en fecha 6 de junio del presente año, a las 11:23 a.m., los documentos solicitados mediante **OFICIO SENPRENDE-DE-228-2025.**

2. Oferente **IXON CONSULTING, S. DE R.L., mediante OFICIO SENPRENDE-DE-227-2025.**
   - Teniéndose por **SUBSANADO** y entregada la información en tiempo y forma en fecha 9 de junio del presente año, a las 9:40 a.m., los documentos solicitados mediante **OFICIO SENPRENDE-DE-227-2025.**

3. Oferente **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., mediante OFICIO SENPRENDE-DE-229-2025.**
   - Teniéndose por entregada la información en tiempo y forma en fecha 05 de junio del presente año, a las 9:57 a.m., los documentos solicitados mediante **OFICIO SENPRENDE-DE-229-2025.**

DÉCIMO PRIMERO: Que, los resultados de la revisión de las subsanación e información adicional solicitada de la **FASE I. EVALUACIÓN LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA**, se detalla a continuación:

OFERENTE	SUBSANACIONES SOLICITADAS		SUBSANO		OBSERVACIÓN
	ITEM	ASPECTO VERIFICABLE	SI	NO	
Ixon Consulting, S. DE R.L.		Fase I. Evaluación Técnica			Subsanación solicitada Mediante Oficio SENPRENDE-DE-227-2025 de fecha 4 de junio de 2025. Subsanado en fecha 9 de junio de 2025
	1	Formulario No. 12 "Cumplimiento de Especificaciones Técnicas" debidamente firmado y sellado. // ¡El Oferente presente formulario, pero no esta autenticada la firma. SE DEBERA DE SOLICITAR SUBSANACIÓN¡	SI		
		SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado (párrafo segundo) y el Pliego de Condiciones CD-SENPRENDE-001-2025, Sección III, inciso 3.4 (numeral g):			
	2	Documento requerido: 1. Inventario Físico detallado, conforme al Formato del Criterio de Evaluación (ítem 2), que incluya: a). Cantidad de bienes por cada ítem de los lotes ofertados o documento probatorio de la existe de bienes. b). Firmado, sellado y autenticado por el representante legal. Esta solicitud se emite en apego al análisis de ofertas, asegurando el cumplimiento del Artículo 52 "Adjudicación por Criterio Objetivos de Evaluación" de La Ley de Contratación del Estado y según lo establecido en los demás aplicables.	SI		
Total, Subsanaciones		2			
Total, Subsanado		2	100%		
Total, No Subsanado		0	0%		

OFERENTE	SUBSANACIONES SOLICITADAS		SUBSANO		OBSERVACIÓN
	ITEM	ASPECTO VERIFICABLE	SI	NO	
Luisa Cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias		SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado (párrafo segundo) y el Pliego de Condiciones CD-SENPRENDE-001-2025, Sección III, inciso 3.4 (numeral g):			Subsanación solicitada Mediante Oficio SENPRENDE-DE-228-2025 de fecha 4 de junio de 2025. Subsanado en fecha 6 de junio de 2025
	1	Documento requerido: 1. Inventario Físico detallado, conforme al Formato del Criterio de Evaluación (ítem 2), que incluya: a). Cantidad de bienes por cada ítem de los lotes ofertados o documento probatorio de la existe de bienes. b). Firmado, sellado y autenticado por el representante legal. Esta solicitud se emite en apego al análisis de ofertas, asegurando el cumplimiento del Artículo 52 "Adjudicación por Criterio Objetivos de Evaluación" de La Ley de Contratación del Estado y según lo establecido en los demás aplicables.	SI		

Total, Subsanaciones	1	
Total, Subsanado	1	100%
Total, No Subsanado	0	0%

OFERENTE	SUBSANACIONES SOLICITADAS		SUBSANO		OBSERVACIÓN
	ITEM	ASPECTO VERIFICABLE	SI	NO	
Corporación Diek, S.A. DE C.V.		SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado (párrafo segundo) y el Pliego de Condiciones CD-SENPRENDE-001-2025, Sección III, inciso 3.4 (numeral g):			Subsanación solicitada Mediante Oficio SENPRENDE-DE-229-2025 de fecha 4 de junio de 2025. Subsanado en fecha 12 de junio de 2025
	1	Documento requerido: 1. Inventario Físico detallado, conforme al Formato del Criterio de Evaluación (ítem 2), que incluya: a). Cantidad de bienes por cada ítem de los lotes ofertados o documento probatorio de la existe de bienes. b). Firmado, sellado y autenticado por el representante legal. Esta solicitud se emite en apego al análisis de ofertas, asegurando el cumplimiento del Artículo 52 "Adjudicación por Criterio Objetivos de Evaluación" de La Ley de Contratación del Estado y según lo establecido en los demás aplicables.	SI		

Total, Subsanaciones	1	
Total, Subsanado	1	100%
Total, No Subsanado	0	0%

DÉCIMO SEGUNDO: Que, la Comisión Evaluadora conforme a lo antes revisado concluye lo siguiente:

1. Que, las empresas **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLIERON** con la **SUBSANACIÓN** y de la documentación adicional solicitada, conforme a la solicitud enviada mediante **OFICIO SENPRENDE-DE-227-2025, OFICIO SENPRENDE-DE-228-2025,** y **OFICIO SENPRENDE-DE-229-2025,** en fecha 5 de junio del 2025, por lo consiguiente proceder con la evaluación correspondiente conforme a lo establecido en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1; del proceso **CD-SENPRENDE-001-2025.**

DÉCIMO TERCERO: Que, en fecha dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 1:00 p.m., reunidos los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas de la **COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL".** en la sala de reuniones de

Subdirección Asistencia Técnica, nivel 21, Torre 2 del Centro Cívico Gubernamental, con la finalidad de realizar la revisión y evaluación del **CRITERIO DE EVALUACIÓN** presentadas por los oferentes: **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**

DÉCIMO CUARTO: La Comisión de Evaluación para fines de crear un análisis comparativo con datos sustanciales tal como lo dicta el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 126, preparó recursos de evaluación para medir el cumplimiento significativo en el documento base de contratación directa, adenda No. 1 y aclaración No. 1; Compra Directa, en la Documentación Legal, Financiera, Económica y Técnica presentada por los oferentes.

DÉCIMO QUINTO: Para evaluar la **Documentación Legal, Financiera**, la Comisión de Evaluación se basa en el criterio de Evaluación por Cumplimiento (Cumple/No Cumple) de cada oferta en función de lo que está definido en el documento base de contratación directa, adenda No. 1 y aclaración No. 1 y normativa aplicable.

DÉCIMO SEXTO: Para evaluar la Documentación Económica y Técnica, la Comisión de Evaluación se basa en el Criterio de Puntuación Ponderada, tal como lo sugiere el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 134 en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No. 1. En este sentido, la comisión determinó los factores de ponderación en las categorías siguientes: para la **documentación técnica** (marca, calidad); para la **documentación económica** (precio). La Evaluación de estos criterios arrojará un resultado que será medido comparativamente entre oferentes, donde el mejor valorado será adjudicatario.

DÉCIMO SEPTIMO: Que, según evaluación del Criterio Objetivos de Evaluación - Análisis de Ofertas tal y como se detalla en la Cláusula anterior, da como resultados lo siguiente:

Ítem	Criterio	Descripción	Puntuación Máximo del Criterio	Ixon Consulting, S. DE R.L.	Luisa Cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias	Corporación Diek, S.A. DE C.V.	Observaciones
				Puntuación Obtenida	Puntuación Obtenida	Puntuación Obtenida	
1	**Plazo de Entrega**	A partir de la adjudicación hasta Treinta (30) días calendario. (30 Puntos)	30	30	30	30	Todos los oferentes según sus ofertas presentadas detallan que los bienes serán entregar en un plazo menor a 30 días, por lo que, la evaluación obtenida es la máxima, equivalente a 30 puntos por cada oferente.
		Cuarenta y Cinco (45) días calendario. (20 puntos)					
		Sesenta (60) días calendario (15 puntos)					
		Mas de Sesenta (60) días calendario (10 puntos)					

2	**Inventario en Físico**	Inventario en físico, presentado.	25	12	9.6	24.6	Los oferentes **IXON CONSUNTING S. DER.L., Y LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO / INVERSIONES PUBLICITARIAS** presentan listado de inventario y constancia o referencia de terceros, autenticada donde detallan que cuentan con el INVENTARIO de terceros para la presente compra directa, y el Oferente **CORPORACION DIEK, S.A., DE C.V.,** presenta INVENTARIO DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN, adicional CONSTANCIAS DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO en el PAIS de la marca, debidamente autenticada, adicional presentan copias de las revisiones de los vehículos en los cuales demuestran que cuenta con la logística necesaria para la distribución de los bienes en los departamentos seleccionados.
3	**Calidad**	Evaluación de la calidad de los bienes.	20	17	17	19	Todos los oferentes presentan un promedio de calidad según la evaluación cualitativa realizada entre 85 % a 95% de calidad de los bienes.
4	**Marca**	Identificación y reconocimiento de la marca en el mercado.	15	13	13	14	Todos los oferentes presentan un promedio de calidad según la evaluación cualitativa realizada entre 87 % a 93% de la marca de los bienes.
5	**Precio**	Análisis del costo total en relación calidad-precio comparado con competidores.	10	9	6	8	Según Precios se califican de la siguiente forma: **Primer Lugar iXON CONSULTING S. DE R.L.,** presenta a nivel de precio unitario el mejor precio en relación con precios de los demás Oferentes. **Segundo Lugar,** lo Ocupa **CORPORACION DIEK, S.A. DE C.V., Tercer Lugar** seria para **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/INVERSIONES PUBLICITARIAS.**
		Total, Puntuación	**100**	**81**	**75.6**	**95.6**	
		Puntaje Final en Base a 100%	**100.00%**	**81.00%**	**75.60%**	**95.60%**	
La calificación se hará por medio de interpretación cuantitativa de la siguiente Manera: **1. Muy Malo (-60%)**, 2**. Malo** (60% a 69%), 3**. Regular** (70% a 79%), **4. Bueno** (80% a 89%), 5**. Excelente** (90% a 100%). El Puntaje Final mínimo Requerido deberá ser >= **a Setenta y Cinco Puntos (75%).**							

DÉCIMO NOVENO: Que, la Comisión de Evaluación en base al criterio de evaluación, realiza un análisis cobertura por departamento, precios y ahorro económico para la institución, obteniendo lo siguiente:

1. **COBERTURA GEOGRÁFICA LIMITADA VS. COBERTURA TOTAL**:
   a. **IXON CONSULTING S. DE R.L.,** participa solo en el 44% de los departamentos (7 de 16), lo que refleja una estrategia posiblemente enfocada en zonas donde puede ser más competitivo en costos o donde tiene capacidad operativa instalada. Esta limitada

cobertura restringe su impacto general, aunque en los lugares donde sí participa, su propuesta es financieramente más eficiente.

b. Por otro lado, **CORPORACIÓN DIEK S.A. DE C.V.**, demuestra una mayor robustez operativa o logística al ofertar en todos los departamentos. Su propuesta es integral, aunque menos competitiva en precio en los departamentos donde ambos coinciden.

2. COMPARATIVA DE PRECIOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA

a. Los precios de **IXON CONSULTING S. DE R.L.** son consistentemente más bajos en los departamentos en los que compite, generando un ahorro promedio del 19.3% respecto a **CORPORACION DIEK, S.A. DE C.V**. Esto puede indicar una estructura de costos más eficiente.

b. Sin embargo, **CORPORACION DIEK, S.A. DE C.V**. mantiene precios más altos, en promedio un 20% más que **IXON CONSULTING S. DE R.L.** en zonas comparables, lo que podría estar justificado por un mayor alcance.

3. IMPLICACIONES FINANCIERAS

El ahorro potencial de L1,776,280.62 en solo 7 departamentos es significativo, generando un ahorro promedio del 19.3% respecto a **CORPORACION DIEK, S.A. DE C.V**.

VIGÉSIMO: Que, según análisis de determina que hay una clara partición entre cobertura y eficiencia económica. Mientras **CORPORACION DIEK, S.A. DE C.V.,** ofrece una solución integral pero más costosa, **IXON CONSULTING S. DE R.L.,** presenta una alternativa más eficiente en costos, pero geográficamente limitada. Esto sugiere que una estrategia mixta de adjudicar el presente proceso de compra directa, para optimizar los recursos disponibles.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, en fecha dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:30 p.m., reunidos los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas de la **COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL".** en la sala de reuniones de Subdirección Asistencia Técnica, nivel 21, Torre 2 del Centro Cívico Gubernamental, con la finalidad de realizar la revisión y evaluación preliminar de la **FASE IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA** presentada por los oferentes: **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**

VIGÉSIMO SEGUNDO: "Se procede a la revisión preliminar de la **FASE IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA** presentada por los oferentes, conforme a lo establecido en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1. Mediante un cuadro comparativo (Anexo IV), se determina que los siguientes oferentes cumplen con los aspectos verificables exigidos:

1. **IXON CONSULTING, S. DE R.L.,**
2. **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y**
3. **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**

En consecuencia, se acredita el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1. *por parte de los oferentes señalados."*

VIGÉSIMO TERCERO: En relación con la revisión, análisis y evaluación realizados en la **FASE IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA** de los oferentes, **NO SE ENCONTRARON ERRORES ARITMÉTICOS**.

VIGÉSIMO CUARTO: Que, una vez culminada la revisión y evaluación preliminar de la **FASE IV. EVALUACION ECONOMICA** esta Comisión Evaluadora determina seguir con el procedimiento en base a ley.

VIGÉSIMO QUINTO: Que, después de haber revisado y evaluado la **FASE I, EVALUACIÓN LEGAL** de las Empresas; **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLE** con lo establecido en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1; por consiguiente, se procede a evaluar la **FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA** de las empresas : **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.,** verificando, que las empresas antes referida, **CUMPLEN** con lo solicitado en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1.

VIGÉSIMO SEXTO: Que, una vez revisada la **FASE II,** procedemos a examinar la **FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA:** En esta fase la Comisión de evaluación nombrada, reviso la propuesta presentada por las Empresas: **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.,** verificando, que las empresas ante referida, **CUMPLEN** con lo solicitado en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se analizó la **FASE IV: EVALUACIÓN ECONOMICA:** Donde se efectuó una revisión de las ofertas presentada por las empresas: **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1, cuya oferta se establece de la siguiente manera:

NOMBRE DEL OFERENTE	Ixon Consulting, S. DE R.L.	Luisa cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias	Corporación Diek, S.A. de C.V.
VALOR POR RUBRO/KIT			
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 1- ABARROTERIA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 22,209.51	L 35,121.00	L 24,915.46
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 2-AGRICULTURA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 20,325.51	L 29,842.50	L 24,305.38
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 3-AUTOMOTRIZ / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 18,805.39	L 42,090.00	L 22,966.36
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 4- CARPINTERIA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 18,167.50	L 42,101.50	L 22,863.21
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 5- CONSTRUCCIÓN / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 18,177.75	L 32,177.00	L 22,151.13
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 6-COSTURA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 18,671.22	L 34,574.75	L 24,707.12

VALOR TOTAL DEL LOTE No. 7-VENTA DE ALIMENTOS / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 19,267.91	L 29,652.75	L 23,052.14
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 8-BARBERIA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 18,816.08	L 17,681.25	L 24,132.11
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 9-VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 21,438.12	L 37,064.50	L 24,522.19
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 10-SALÓN DE BELLEZA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 18,881.92	L 16,560.00	L 24,937.52
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 11-REPOSTERIA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 18,569.97	L 47,391.50	L 22,368.67
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 12-PINTURA PARA EL HOGAR / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 22,109.62	L 49,415.50	L 22,753.42
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 13-SERVICIOS DE ELECTRICIDAD / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 16,822.25	L 25,967.00	L 22,391.93
VALOR TOTAL DEL LOTE No. 14-TALLER DE SOLDADURA / FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS)	L 21,483.40	L 37,156.50	L 24,229.73

VALORES POR DEPARTAMENTOS

NOMBRE DEL OFERENTE	Ixon Consulting, S. DE R.L.	Luisa Cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias	Corporación Diek, S.A. de C.V.
DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	VALOR
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 1 ATLANTIDA/LA CEIBA y TELA**	NO PRESENTA OFERTA	L 2,961,963.00	L 2,079,142.54
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 2: CHOLUTECA/ CHOLUTECA y MARCOVIA**	L 1,157,552.04	L 1,941,441.50	L 1,425,741.08
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 3: COLON/ SABA, TOCOA y TRUJILLO**	NO PRESENTA OFERTA	L 2,522,743.50	L 1,810,995.67
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 4: COMAYAGUA/ SIGUATEPEQUE y COMAYAGUA**	L 1,521,669.68	L 2,670,242.50	L 1,832,638.64
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 5: COPAN/SANTA ROSA DE COPÁN y LA ENTRADA COPAN.**	NO PRESENTA OFERTA	L 1,492,171.00	L 1,059,190.04

VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 6: CORTÉS/ CHOLOMA, PUERTO CORTES, VILLANUEVA Y SAN PEDRO SULA**	NO PRESENTA OFERTA	L 4,991,902.75	L 3,531,530.41
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 7: EL PARAISO/ DANLI**	NO PRESENTA OFERTA	L 1,586,005.25	L 1,105,261.84
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 8: FRANCISCO MORAZAN/ TEGUCIGALPA y GUAIMACA**	L 2,791,374.02	L 4,975,492.25	L 3,344,488.04
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 9: INTIBUCA/INTIBUCA y JESUS DE OTORO.**	NO PRESENTA OFERTA	L 1,089,786.00	L 715,056.59
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 10: LA PAZ/ LA PAZ**	L 269,952.79	L 491,067.25	L 323,464.68
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 11: LEMPIRA/ GRACIAS LEMPIRA**	L 472,645.78	L 746,097.00	L 552,836.23
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 12: OCOTEPEQUE/ OCOTEPEQUE y SAN MARCOS.**	NO PRESENTA OFERTA	L 603,451.00	L 414,993.54
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 13: OLANCHO/ CAMPAMENTO, JUTICALPA y CATACAMAS**	L 1,693,977.63	L 3,022,872.75	L 2,081,763.64
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 14: SANTA BARBARA/SANTA BARBARA y QUIMISTAN.**	NO PRESENTA OFERTA	L 1,692,587.25	L 1,214,538.12
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) //	L 504,891.10	L 833,491.25	L 627,411.35

DEPARTAMENTO No. 15: VALLE/ NACAOME y SAN LORENZO.			
VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 16: YORO/ EL PROGRESO, MORAZAN, YORO Y OLANCHITO.**	NO PRESENTA OFERTA	L 3,537,969.25	L 2,458,725.35

VIGÉSIMO OCTAVO: Que, la Comisión de Evaluación realizó la valoración legal, financiera, técnica, económica y criterio objetivo de evaluación, determinando que las Empresas **IXON CONSULTING, S. DE R.L., LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLE** con cada una de las evaluaciones establecidas en el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1, teniéndose como resultado de la evaluación de la siguiente manera.

No.	Nombre del Oferente	Evaluación Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
1	IXON CONSULTING, S. DE R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	CORPORACIÓN DIEK, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

VIGÉSIMO NOVENO: Que, según memorándum **SENPRENDE-GA-P- 62-2025** de fecha 2 de mayo del año 2025 se detalla la disponibilidad presupuestaria, **INST 39, GA-001, UE 001, FTE 11, ORG 01, PROG 11, SUBPGR 00, PROY 00, ACT/OBRA 09, OG 54110** por el Valor de **VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L25,000,000.00).**

TRIGÉSIMO: Que, una vez efectuadas las evaluaciones y cotejada la disponibilidad presupuestaria se determina que la oferta está dentro del valor establecido para la presente compra directa.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que, según el documento base de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1 de la **COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025,** PARA **LA "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL"** en el Sección I, inciso 1.12 Adjudicación de contrato, Numeral 1.12.2 mínimo de Ofertas El ***SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS "SENPRENDE"*** se reserva el derecho a continuar con el proceso cuando solo se presente **una (1) sola Oferta, continuando con el debido procedimiento**; esta Comisión procedió con la evaluación respectiva en cada una de sus fases, en apego al documento base de contratación directa, Ley de Contratación del Estado su Reglamento y los demás aplicables.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: ANÁLISIS DE EFICIENCIA ECONÓMICO-OPERATIVA

1. "Análisis de Eficiencia Económico-Operativa": Sintetiza el equilibrio entre ahorro público (económico) y capacidad de entrega (operativo), fundamentado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado.

I. CONCLUSIONES CLAVE

1. **Desbalance en Cobertura y Precios:**
   - ✓ **IXON CONSULTING, S. DE R.L.**, solo ofertó **7/16 departamentos** (44%), con precios consistentemente inferiores a **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V**., (ahorro promedio del 19.3% en departamentos ofertados).
   - ✓ **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, cubre todos los departamentos, pero con precios significativamente más altos (+20% vs. IXON CONSULTING S. DE R.L., en zonas comparables).
   - ✓ **Ahorro potencial con IXON CONSULTING S. DE R.L: L1,776,280.62** en los 7 departamentos donde compite con **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V**.

2. **Riesgo Operativo vs. Ahorro:**
   - ✓ **IXON CONSULTING S. DE R.L.:** Aunque ofrece ahorros, su capacidad limitada (solo 7 departamentos) y baja puntuación en inventario físico (12/25) implican riesgos de cumplimiento.
   - ✓ **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V:** Garantiza cobertura nacional y máxima capacidad operativa (puntuación 95.6%), pero con un sobrecosto de **L 1,776,280.60 lempiras** en zonas donde **IXON CONSULTING S. DE R.L** existe.

3. **Impacto Financiero:**
   - ✓ **Adjudicación 100% a CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V:** Costo total **L24,577,777.77**.
   - ✓ **Adjudicación mixta (IXON CONSULTING S. DE R.L. + CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V):** Costo total

EMPRESA	VALOR ADJUDICADO	
Ixon Consulting, S. DE R.L.	L	8,412,063.06
Corporación Diek, S.A. de C.V.	L	14,389,434.12
VALOR TOTAL,ADJUDICADO	L	22,801,497.17

   - ✓ **Ahorro con adjudicación mixta: L1,776,280.60** (7.2% del total).

II. RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS

1. **Adjudicar a IXON CONSULTING S. DE R.L., los 7 departamentos donde presentó oferta:**
   - ✓ **Departamentos:** Choluteca (No.2), Comayagua (No.4), Francisco Morazán (No.8), La Paz (No.10), Lempira (No.11), Olancho (No.13), Valle (No.15).
   - ✓ **Justificación:**
   - Ahorro de **L1,776,280.60** para el Estado.
   - Cumple el puntaje mínimo requerido (81% > 75%).
   - ✓ **Condiciones:**
   - **IXON CONSULTING S. DE R.L** debe presentar garantías bancarias por cumplimiento de contrato.
   - Establecer penalizaciones de multa diario.

2. **Adjudicar a CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., los 9 departamentos restantes:**

- ✓ **Departamentos:** Atlántida (No.1), Colón (No.3), Copán (No.5), Cortés (No.6), El Paraíso (No.7), Intibucá (No.9), Ocotepeque (No.12), Santa Bárbara (No.14), Yoro (No.16).
- ✓ **Justificación:**

- Único oferente calificado (puntuación "Excelente") para estas zonas.
- Garantiza cobertura nacional y logística verificada (vehículos y distribuidor autorizado).

3. Excluir a LUISA CRISTINA COLINDRES/INVERSIONES PUBLICITARIAS:

✓ Su oferta (75.6%) cumple el mínimo legal pero no aporta ventajas competitivas (precios más altos que **IXON CONSULTING S. DE R.L.**, y menor capacidad que **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**).

III. **CLÁUSULA DE REASIGNACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

"Si **IXON CONSULTING S. DE R.L** incumple plazos o inventario, los departamentos afectados se reasignarán a **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** al precio original ofertado por **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, aplicando lo que determina la ley de contratación del estado su reglamento y demás aplicables en caso de incumplimiento por parte de **IXON CONSULTING S. DE R.L.**"

IV. **SÍNTESIS DECISIONAL**

Parámetro	**Adjudicación Mixta**	**Adjudicación 100% a Diek**
Cobertura	100% (**IXON CONSULTING S. DE R.L**: 7 departamentos; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, 9 departamentos)	100% (**CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**)
Costo Total	**L 22,801,497.17**	L 24,577,777.77
Ahorro Público	**L 1,776,280.60** (7.2%)	**L0**
Riesgo Operativo	**Moderado** (controlado con garantías)	**Bajo** (capacidad probada)
Cumplimiento Legal	Sí (Art. 5 y 52 de Ley de Contratación del Estado)	Sí

V. DECISIN FINAL

Adoptar adjudicación mixta (**IXON CONSULTING S. DE R.L.**, en 7 departamentos + **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, en 9 departamentos), por optimizar:

1. **Eficiencia del gasto** (ahorro de **L 1,776,280.60**).
2. **Cobertura nacional** (**CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, en zonas sin oferta **IXON CONSULTING S. DE R.L**).
3. **Cumplimiento normativo** (ambos superan 75 puntos y se asignan según criterios publicados).

TRIGÉSIMO TERCERO: ANEXOS

1. Anexo I. Evaluación Legal. **Folio No. 01**
2. Anexo II. Evaluación Financiera. **Folio No. 02**

3. Anexo III. Evaluación Técnica. **Folio No. 03**
4. Anexo IV. Evaluación Económica. **Folio No. 04 a 07**
5. Anexo V. Criterio de Evaluación. **Folio No. 08 a 25**

TRIGÉSIMO CUARTO: Que, mediante Informe de Evaluacion y Recomendación de fecha veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Evaluación, concluye lo que literalmente dice: *"**CONCLUSIONES: I.** Que, de conformidad con la Ley Contratación del Estado y su Reglamento, los contratos de obra pública o de suministro, se adjudicarán al oferente que cumpla las condiciones de participación requeridas por el convocante, siendo la oferta más ventajosa y conveniente a los intereses del Estado. II. Que, valorados en forma integral los aspectos **LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y EL CRITERIO DE EVALUACIÓN** de las ofertas presentada por las empresas participantes y con fundamento legal en los artículos 5, 6, 7, 9, 23, 27, 33, 39, 41, 47, 51, 52, 58 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 9, 10, 11, 33, 53, 100, 107, 116,125, 126, 127, 132, 134, 135, 136, 137, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Documento Base de Contratación Directa, adenda No.1 y aclaración No.1 del Proceso de compra directa **No. CD-SENPRENDE-001-2025**. **RECOMENDACIONES** La Comisión de Evaluación por unanimidad de votos, RECOMIENDA: **ADJUDICAR** la presente compra directa en apego a la Ley de Contratación del Estado su Reglamento, documento base de contratación directa y adenda No. 1 y declaración No. 1, y el análisis del criterio de evaluación de manera parcial a las empresas **IXON CONSULTING, S. DE R.L.**, y **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V**. por un monto total de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS UNOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 22,801,497.17),** incluyendo impuestos correspondientes y fletes de entrega en cada departamento, según el desglose siguiente: A LA EMPRESA **IXON CONSULTING, S. DE R.L.**, adjudicar el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L8,412,063.06)**, incluyendo los impuestos correspondientes y el flete hasta los departamentos ofertados, tomando la base de los precios unitarios por ítems lo contemplado en el **FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS) POR RUBROS.**

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	Ixon Consulting, S. DE R.L.
	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 2: CHOLUTECA/ CHOLUTECA y MARCOVIA**	L 1,157,552.04
2	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 4: COMAYAGUA/ SIGUATEPEQUE y COMAYAGUA**	L 1,521,669.68
3	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 8: FRANCISCO MORAZAN/ TEGUCIGALPA y GUAIMACA**	L 2,791,374.02
4	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 10: LA PAZ/ LA PAZ**	L 269,952.79
5	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 11: LEMPIRA/ GRACIAS LEMPIRA**	L 472,645.78
6	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 13: OLANCHO/ CAMPAMENTO, JUTICALPA y CATACAMAS**	L 1,693,977.63
7	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 15: VALLE/ NACAOME y SAN LORENZO.**	L 504,891.10
	TOTAL,	**L 8,412,063.06**

1. A LA EMPRESA **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.,** adjudicar el valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L14,389,434.12),** incluyendo los impuestos correspondientes y el flete hasta los departamentos ofertados, tomando la base de los precios unitarios por ítems lo contemplado en el **FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS) POR RUBROS**.

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	Corporación Diek, S.A. de C.V.
	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 1 ATLANTIDA/LA CEIBA y TELA**	L 2,079,142.54
2	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 3: COLON/ SABA, TOCOA y TRUJILLO**	L 1,810,995.67
3	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 5: COPAN/SANTA ROSA DE COPÁN y LA ENTRADA COPAN.**	L 1,059,190.04
4	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 6: CORTÉS/ CHOLOMA, PUERTO CORTES, VILLANUEVA Y SAN PEDRO SULA**	L 3,531,530.41
5	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 7: EL PARAISO/ DANLI**	L 1,105,261.84
6	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 9: INTIBUCA/INTIBUCA y JESUS DE OTORO.**	L 715,056.59
7	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 12: OCOTEPEQUE/ OCOTEPEQUE y SAN MARCOS.**	L 414,993.54
8	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 14: SANTA BARBARA/SANTA BARBARA y QUIMISTAN.**	L 1,214,538.12
9	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 16: YORO/ EL PROGRESO, MORAZAN, YORO Y OLANCHITO.**	L 2,458,725.35
	TOTAL,	L 14,389,434.12

2. Y dar continuidad al procedimiento legal correspondiente."

TRIGESIMO QUINTO: Que, el Dictamen No.081-2025 de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por Asesoría Legal **DICTAMINA**:*"**POR TANTO:** Declarar **PROCEDENTE** la **ADJUDICACIÓN** para la **COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, PARA LA "ADQUISICION DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL",** Adoptar adjudicación mixta desglosada de la siguiente manera: **1) IXON CONSULTING S. DE R.L.,** en 7 departamentos por el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L8,412,063.06),** incluyendo los impuestos correspondientes y el flete hasta los departamentos ofertados **2) CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.,** en 9 departamentos por el valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L14,389,434.12), *incluyendo los impuestos correspondientes y el flete hasta los departamentos ofertados, por el monto de* ***VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS UNOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 22,801,497.17),*** *incluyendo impuestos correspondientes y fletes de entrega en cada departamento, por* ***CUMPLIR*** *con todos los requerimientos solicitados por el ente contratante; asimismo que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2019, de fecha cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,999 en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), se crea el **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE),** como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, teniendo entre otras atribuciones, la responsabilidad de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación.

CONSIDERANDO: Que, es competencia de esta Dirección Ejecutiva del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE),** emitir las Resolución de Adjudicación, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República en el Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras Públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado textualmente dice: "Principio de Igualdad y libre competencia. *"Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. "La escogeneia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones."*

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 41 dice: *"Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse..*

CONSIDERANDO: Que la ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 72 establece:" *El órgano competente para decidir solicitarlos informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos…"*

CONSIDERANDO: Ley de Contratación del Estado, establece: En el Artículo 5.- "*Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo*

momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales…" **Artículo 7.-** *"Principio de Igualdad y libre competencia determina que todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones".* ***Artículo 9.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.*** *"La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos. Cuándo ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización".* **Artículo 15.-** *"Las capacidades de los Contratistas sobre la aptitud para contratar e inhabilidades. "Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes: 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas; 2) Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá mientras no se cumpla con la sanción impuesta de conformidad con el Código Tributario; 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados; 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República; 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva; 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato; 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas*

vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y, 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción".
Artículo 53.- Margen de Preferencia Nacional. "*Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento (7 l/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato. Este último mecanismo no se aplicará a los participantes extranjeros a los cuales deba darse trato nacional en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio de los cuales el Estado sea parte y cuando se trate de la ejecución de empréstitos otorgados por organismos financieros internacionales, en cuyo caso se aplicarán los márgenes de preferencia en los términos que lo permitan los instructivos o políticas de adquisiciones de dichos organismos*". ***Articulo 63.- La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes:*** *1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.*

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone: "*El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres (03) o cinco (05) funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el Pliego de Condiciones". Actuará como miembro ex oficio de la Comisión, un representante del Tribunal Superior de Cuentas."*

CONSIDERANDO: Que, el Regalamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 141. parrafo primero reza: *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."*

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratacion del Estado y su Reglamento, son de aplicación greneral a todos los organos de la Administracion Pública Centralizada y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades y cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propuetas de su estructura y ejecucion presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que, son aplicables los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República; artículos 5,7,15, artículos 9, 26, 39, 40, 41,46, 53, 57, 63 y demás aplicables de la Ley de Contracción del Estado, artículos 30, 39, 51, 98, 99, 117, 135, 136, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 129 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025; Decreto Legislativo No. PCM 135-2008; PCM 034-2019 Artículo No 1y 6 y PCM 008-2025; documento bases de contratación directa, adenda No.1 y aclaración No.1.

PARTE DISPOSITIVA

EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), por todo lo antes expuesto y haciendo análisis de hecho y de derecho, en uso de las atribuciones que las Leyes del Ramo le confieren, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **"COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, referente a la "ADJUDICACION DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL" a las empresas IXON CONSULTING, S. DE R.L., y CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** por un monto total de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS UNOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 22,801,497.17),** incluyendo impuestos correspondientes y fletes de entrega en cada departamento, según el desglose siguiente: A LA EMPRESA **IXON CONSULTING, S. DE R.L.**, adjudicar el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L8,412,063.06)**, incluyendo los impuestos correspondientes y el flete hasta los departamentos ofertados tomando la base de los precios unitarios por ítems lo contemplado en el **FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS) POR RUBROS.**

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	Ixon Consulting, S. DE R.L.
	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 2: CHOLUTECA/ CHOLUTECA y MARCOVIA**	L 1,157,552.04
2	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 4: COMAYAGUA/ SIGUATEPEQUE y COMAYAGUA**	L 1,521,669.68
3	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 8: FRANCISCO MORAZAN/ TEGUCIGALPA y GUAIMACA**	L 2,791,374.02
4	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 10: LA PAZ/ LA PAZ**	L 269,952.79
5	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 11: LEMPIRA/ GRACIAS LEMPIRA**	L 472,645.78

6	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 13: OLANCHO/ CAMPAMENTO, JUTICALPA y CATACAMAS**	L	1,693,977.63
7	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 15: VALLE/ NACAOME y SAN LORENZO.**	L	504,891.10
	TOTAL,	**L**	**8,412,063.06**

A LA EMPRESA **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.,** adjudicar el valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L14,389,434.12),** incluyendo los impuestos correspondientes y el flete hasta los departamentos ofertados, tomando la base de los precios unitarios por ítems lo contemplado en el **FORMULARIO No. 2 (LISTA DE PRECIOS) POR RUBROS**.

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	Corporación Diek, S.A. de C.V.	
	DESCRIPCIÓN	**VALOR**	
1	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 1 ATLANTIDA/LA CEIBA y TELA**	L	2,079,142.54
2	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 3: COLON/ SABA, TOCOA y TRUJILLO**	L	1,810,995.67
3	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 5: COPAN/SANTA ROSA DE COPÁN y LA ENTRADA COPAN.**	L	1,059,190.04
4	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 6: CORTÉS/ CHOLOMA, PUERTO CORTES, VILLANUEVA Y SAN PEDRO SULA**	L	3,531,530.41
5	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 7: EL PARAISO/ DANLI**	L	1,105,261.84
6	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 9: INTIBUCA/INTIBUCA y JESUS DE OTORO.**	L	715,056.59
7	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 12: OCOTEPEQUE/ OCOTEPEQUE y SAN MARCOS.**	L	414,993.54
8	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 14: SANTA BARBARA/SANTA BARBARA y QUIMISTAN.**	L	1,214,538.12
9	VALOR TOTAL, FORMULARIO No. 3 LISTA DE PRECIO (RUBROS POR DEPARTAMENTO Y FLETE) // **DEPARTAMENTO No. 16: YORO/ EL PROGRESO, MORAZAN, YORO Y OLANCHITO.**	L	2,458,725.35
	TOTAL,	L	14,389,434.12

SEGUNDO: **Se ordena** Publicar la presente resolución de **Adjudicación** de la **"COMPRA DIRECTA No. CD-SENPRENDE-001-2025, referente a la "ADJUDICACION DE BIENES VARIOS COMO CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL A LOS MIGRANTES, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO HERMANA, HERMANO VUELVE A CASA A NIVEL NACIONAL"** en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).

TERCERO: Que, una vez firme la presente Resolución, se proceda a la firma del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente de la Adjudicación.

CUARTO: Contra esta resolución, cabe el Recurso que corresponda, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO: Que, la Secretaría General, proceda a efectuar la correspondiente notificación y una vez cumplimentada se devuelva al lugar de procedencia. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. –**

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SENPRENDE HONDURAS DIRECCIÓN EJECUTIVA

INGENIERO DENNIS EFRAIN CORRALES ZELYA
Director Ejecutivo
(SENPRENDE)

ABOGADO CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE
Secretario General
(SENPRENDE)